

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-OEC/EPS TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL GRAN MARISCAL MILLER DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA

Ruc/código :	20612036757	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	LOMAR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:19

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

AL REVISAR EL REQUERIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO, ENCONTRAMOS QUE EXISTEN DOS NOTAS DE PEDIDO 2400761 CON 147 HM Y 2400762 670 HM, POR LO QUE SURGE LA OBSERVACION DEL DEBIDO LLENADO DEL ANEXO N° 06, DADO QUE EL CONCEPTO DEBE DE SER EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, EN CUANTO A LA CANTIDAD SE PIDE AL COMITE ACLARE SI DEBEMOS DE TOTALIZAR LAS DOS NOTAS DE PEDIDO Y SIMPLEMENTE DETALLARLAS EN DOS FILAS DIFERENTES DENTRO DEL MISMO ANEXO N° 06, TAMBIEN SURGE LA DUDA SI SE DEBE DE INCLUIR SU UNIDAD DE MEDIDA O SIMPLEMENTE NO CONSIDERARLA.

LA OBSERVACION ES PARA DESPEJAR CUALQUIER VICIO AL MOMENTO DE SER EVALUADAS LAS OFERTAS Y TENER EL DATO CORRECTO DE PARTE DE LA FUENTE DIRECTA DE CONTRATACIONES.

Por lo cual EL NO CONSIDERAR DICHA OBSERVACION, VULNERARIAN Y ATENTARIAN con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificaciones DL. N°1341 Y D.L. N°14444 Artículo 2.- a) Libertad de concurrencia; c) Igualdad de trato. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento. Dicha actividad comprende definir los requisitos de calificación necesarios para demostrar las capacidades del postor para cumplir con la prestación, lo cuales no deberán tener por objeto limitar o impedir la concurrencia u orientar la contratación hacia uno de ellos, así como, deben ser formulados conforme las disposiciones de las Bases Estándar, la Ley y su Reglamento y Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Directiva VIGENTE

Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso por vicio en las bases y argumentos anteriores. La misma nos reservamos para la elevación de observaciones en caso se persista en mantener dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO N°6 Página: 39

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art29. Requerimiento 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN Y PRECISA QUE SE DEBE DE TOTALIZAR LAS CANTIDAD REQUERIDA EN H.M. DE LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA EN EL ANEXO NRO. 06.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-OEC/EPS TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL GRAN MARISCAL MILLER DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA

Ruc/código :	20612036757	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	LOMAR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:19

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE PIDE AL ORGANO DE CONTRATACIONES TENGA A BIEN ACLARAR QUE PARA EFECTOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DETALLE QUE PARTE DE CONTENIDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SER MAS PRECISOS EN CADA NOTA DE PEDIDO EN SU ITEM 5 DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR DEBE DE TENER DE CARACTER DE PRESENTACION OBLIGATORIA EN LA PROPUESTA TECNICA.

Y EN CONSECUENCIA CUALES DE ELLOS SERIAN AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

LA CONSULTA SURGE ANTE LA AMPARENTE AMBIGUEDAD DE LA EXIGENCIAS QUE NO ESTAN CLARAS EN QUE ETAPA DEL PROCESO DEBEN SER PRESENTADAS A LA ENTIDAD.

Por lo cual EL NO CONSIDERAR DICHA OBSERVACION, VULNERARIAN Y ATENTARIAN con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificaciones DL. N°1341 Y D.L. N°14444 Artículo 2.- a) Libertad de concurrencia; c) Igualdad de trato. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento. Dicha actividad comprende definir los requisitos de calificación necesarios para demostrar las capacidades del postor para cumplir con la prestación, lo cuales no deberán tener por objeto limitar o impedir la concurrencia u orientar la contratación hacia uno de ellos, así como, deben ser formulados conforme las disposiciones de las Bases Estándar, la Ley y su Reglamento y Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Directiva VIGENTE

Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso por vicio en las bases y argumentos anteriores. La misma nos reservamos para la elevación de observaciones en caso se persista en mantener dicha exigencia.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art29. Requerimiento 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL OEC PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN ESTÁN CLARAMENTE ESTIPULADOS EN EL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III REQUERIMIENTO Y CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-OEC/EPS TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL GRAN MARISCAL MILLER DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA

Ruc/código :	20612036757	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	LOMAR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

5.DESCRIPCION

ACTIVIDADES

EL SERVICIO DE MAQUINARIA SE UTILIZARA PARA LOS TRABAJOS EN OBRA Y DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

POTENCIA MINIMA ENTRE 94 HP - 110 HP

...

\*\*\*\*\*PAGINA N° 19\*\*\*\*\*

OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES CONSIDERAN COMO REQUISITO EN LA DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA A UTILIZAR UNA POTENCIA MUY EXCLUSIVA.

Por lo tanto se solicita AL COMITÉ:

1- QUE SE AMPLIE LA POTENCIA DE 90 HP - 110 HP, DADO QUE LAS FICHAS TECNICAS DE LAS DIFERENTES MARCAS EN EL MERCADO DEL EQUIPO SOLICITADO ESTAN EN ESE RANGO.

2- CASO CONTRARIO SUPRIMIR ESTE ITEM POR SER CLARAMENTE DIRECCIONADO A UNA MARCA Y PROVEEDOR (POSTOR) PREDEFINIDO.

Por lo cual EL NO CONSIDERAR DICHAS RECOMENDACIONES ATENTARIA A LO DISPUESTO EN LAS CONDUCTAS ANTICORRUPCION DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, VULNERARIAN Y ATENTARIAN con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificaciones DL. N°1341 Y D.L. N°1444 Artículo

2.- a) Libertad de concurrencia; c) Igualdad de trato. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento. Dicha actividad comprende definir los requisitos de calificación necesarios para demostrar las capacidades del postor para cumplir con la prestación, lo cuales no deberán tener por objeto limitar o impedir la concurrencia u orientar la contratación hacia uno de ellos, así como, deben ser formulados conforme las disposiciones de las Bases Estándar, la Ley y su Reglamento y Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Directiva VIGENTE.

Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso por vicio en las bases y argumentos anteriores. La misma nos reservamos para la elevación de observaciones en caso se persista en mantener dicha exigencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art29. Requerimiento 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y PRECISA QUE EL RANGO DE LA POTENCIA DE LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA ES ENTRE DE 94 HP - 110 HP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-OEC/EPS TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL GRAN MARISCAL MILLER DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA

Ruc/código :	20612036757	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	LOMAR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

5.DESCRIPCION

ACTIVIDADES

EL SERVICIO DE MAQUINARIA SE UTILIZARA PARA LOS TRABAJOS EN OBRA Y DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

...  
CAPACIDAD DEL LAMPON: MINIMO 1.5 M3

\*\*\*\*PAGINA N° 19\*\*\*\*

OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES CONSIDERAN COMO REQUISITO EN LA DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA A UTILIZAR UNA CAPACIDAD DE CUCHARA M3 EXCLUSIVA.

Por lo tanto se solicita AL COMITÉ:

1- QUE SE AMPLIE CAPACIDAD DE CUCHARA: MINIMO 0.75 M3, DADO QUE LAS FICHAS TECNICAS DE LAS DIFERENTES MARCAS EN EL MERCADO DEL EQUIPO SOLICITADO ESTAN EN ESE RANGO.

2- CASO CONTRARIO SUPRIMIR ESTE ITEM POR SER CLARAMENTE DIRECCIONADO A UNA MARCA Y PROVEEDOR (POSTOR) PREDEFINIDO.

Por lo cual EL NO CONSIDERAR DICHAS RECOMENDACIONES ATENTARIA A LO DISPUESTO ANTICORRUPCION DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION POR SER UN REQUERIMIENTO CONCERTADO ENTRE EL ORGANO DE CONTRATACIONES Y UN PROVEEDOR EXCLUSIVO, POR TANTO VULNERARIAN Y ATENTARIAN con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificaciones DL. N°1341 Y D.L. N°1444 Artículo 2.-

a) Libertad de concurrencia; c) Igualdad de trato. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento. Dicha actividad comprende definir los requisitos de calificación necesarios para demostrar las capacidades del postor para cumplir con la prestación, lo cuales no deberán tener por objeto limitar o impedir la concurrencia u orientar la contratación hacia uno de ellos, así como, deben ser formulados conforme las disposiciones de las Bases Estándar, la Ley y su Reglamento y Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Directiva VIGENTE.

Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso por vicio en las bases y argumentos anteriores. La misma nos reservamos para la elevación de observaciones en caso se persista en mantener dicha exigencia.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 3.1    **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art29. Requerimiento 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y PRECISA QUE EL RANGO DE LA CAPACIDAD DEL LAMPON DE LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DEBE TENER DE 1.5 M3 APROXIMADAMENTE"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null